

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/8718/2019  
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ.  
LONDRES ESQUINA CON LISBOA NO. 515,  
SAN ISIDRO.  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 27 de Octubre del 2020, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C. Eduardo García Maldonado, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8718/2019 de fecha 10 de Julio del 2019, **donde se emite Resolución, con R.R NO. 174/14, donde se sobresee el recurso intentado**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente Domicilio habitado por la empresa denominada Copa y Chuman Agencia de Seguros, según la C. Denis Barrera Espinoza y desconoce a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 27 de Octubre del 2020.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm \*



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

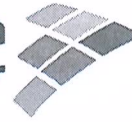
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8718/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del con crédito fiscal no. 4734410267, de fecha de recibido el 19 de Julio del 2018, en cantidad total de \$ 1,778,908.37, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Londres esquina con Lisboa con N° 515 de la colonia San isidro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 12 de Agosto del 2020 y 08 de Septiembre del 2020, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/8718/2019 de fecha 10 de Julio del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la empresa denominada Copa y Chuman Agencia de Seguros, según la C. Denis Barrera Espinoza y desconoce a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/8718/2019, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del **con crédito fiscal no. 4734410267, de fecha de recibido el 19 de Julio del 2018, en cantidad total de \$ 1,778,908.37**, donde se emite Resolución, con R.R NO. 174/14, donde se sobresee el recurso intentado, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ, que en documento anexo se detalla. -----

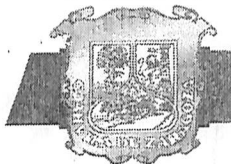
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 27 DE OCTUBRE DEL 2020**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**





ARTEAGA, COAHUILA; A 10 DE JULIO DE 2019  
Oficio AGJ/8718/2019

MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ  
LONDRES ESQUINA CON LISBOA #515  
COLONIA SAN ISIDRO  
TORREON, COAHUILA

**ASUNTO -**  
SE EMITE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN FEDERAL 174/14

En el expediente administrativo que se actúa aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el 19 de Julio del 2018, la **C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ**, por sus propios derechos, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito **4734410267**.

### SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce y reformada el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracción IV y X, y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de Mayo del dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintidós de Mayo del dos mil dieciocho, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

Administración Central de lo Contencioso  
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O  
Tel: 844 9861200 C.P. 25380  
Arteaga Coahuila, Mexico

ARTEAGA, COAHUILA; A 10 DE JULIO DE 2013  
Oficio AGJ/8718/2

### CONSIDERACIONES

- I. La orden de práctica de visita domiciliaria con número de oficio 081/2013, emitida por el entonces Administrador Central de Fiscalización en fecha 16 de Mayo de 2013, fue legalmente notificada mediante Acta Parcial de Inicio de fecha 21 de Mayo de 2013, previo citatorio de 20 de Mayo de 2013.
- II. Inconforme con lo anterior, la C. MARIA ASUNCION MENA SANCHEZ compareciendo por sus propios derechos, presenta recurso administrativo de revocación en contra del crédito fiscal 4734410267.
- III. Mediante Oficio Número AFE-ACF-OF-176/2014, emitido por el entonces Administrador Central de Fiscalización en fecha 01 de Diciembre de 2014, notificado el 05 de Diciembre de 2014, previo citatorio de 04 de Diciembre de 2014, se deja sin efectos el Oficio No. 081/2013, éste último de fecha 06 de Mayo de 2013.

El Oficio Número AFE-ACF-OF-176/2014, emitido por el entonces Administrador Central de Fiscalización en fecha 01 de Diciembre de 2014, y notificado el 05 de Diciembre de 2014, previo de 04 de Diciembre de 2014, en su Hoja Número 02 establece lo siguiente:

*"Que se deja sin efectos de manera lisa y llana el oficio número 081/2013, de fecha 16 de Mayo de 2013, mismo que contiene la orden de revisión no. VRF0502006/13, el cual fue dictado en fecha 21 de Mayo de 2013, según se hizo constar en el acta de notificación de fecha 21 de Mayo de 2013; por consiguiente, queda sin efectos todo lo actuado con posterioridad a dicho oficio, inclusive la resolución contenida en el oficio No. VRF02006-13-04-077/14 de fecha 26 de Mayo de 2013, mediante la cual se le determinó a ese contribuyente un crédito fiscal en cantidad de \$78,908.37, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Predial a Tasa Única."*

El artículo 124-A fracción IV, establece lo siguiente:

*Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:*

"2019, Año del Respeto y Protección  
de los Derechos Humanos en  
Coahuila de Zaragoza"

SEFIN

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

ARTEAGA, COAHUILA; A 10 DE JULIO DE 2019  
Oficio AGJ/8718/2

Derivado de las anteriores premisas y el estudio del acto de la autoridad,  
Administración Central de lo Contencioso:

### RESUELVE

**PRIMERO.- SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN POR HABER  
SUSPENDIDO LOS EFECTOS DEL ACTO IMPUGNADO** conforme al artículo 124-A fracción IV  
del artículo 133 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de Coahuila de Zaragoza de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para interponer la demanda de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, correspondiendo a la Vía Ordinaria o Sumaria.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

RJMP

Coahuila de Zaragoza

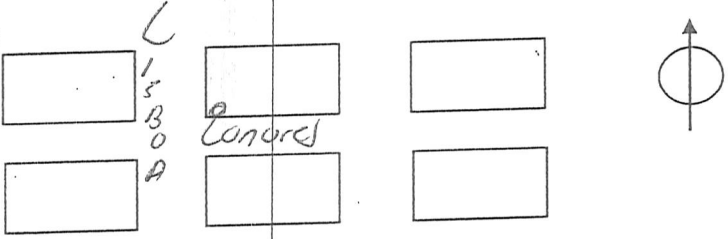
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**CIERRE ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**RADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**COAHUILA.**

El interesado, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurriría por haber prestado un falso testimonio ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal ubicado en Carrilón 515 el cual me constituí y cercioré

de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble, tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  Fachada blanca 1 piso puerta de madera con vidrios oscuros para privacidad.

del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**  
 No. 313/902565 Fecha: 10/10/2019 Notificador: ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA  
Agj 18718/2019.

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**  
 El inmueble no es habitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado   
 El número  la calle es inexistente  habitado por otra persona   
 El interesado no asiste al contribuyente  nada más está por las noches  no atendieron con el interesado   
Actualmente la casa y el terreno pertenecen a un agente de seguros y el propietario es el RPE: CARLOS RIVERA INFORME SITO Y EXPOSICIÓN EMPLEADO. NO CONVOCA AL CONTRIBUYENTE PARA ESTE DILIGENCIA, SE INCLUYE FOTOGRAFÍA DEL DOMICILIO FISCAL. EN ANEXO

**INFORME DE VECINOS:**

Indicados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Identificación del Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir   
 número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
 Otro documento: Remisión f. 69 MI APEX  
 Si no se ha mostrado identificación: \_\_\_\_\_

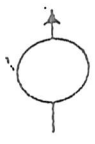
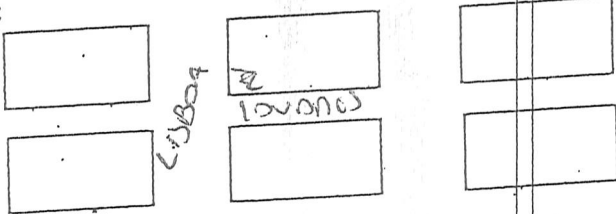


INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
JUR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
HUILA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas e  
falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 de  
lengua que se me ordenó llevar a cabo con MARIA ASUNDO MORA  
en el domicilio ubicado en DONOS EL 515  
el cual me constituí y cerciorándome po  
nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mism  
que tiene las características siguientes LAUANA MARQUE OTUN

inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR  
34902565 Fecha 10/02/2019 Notificador Eduardo García Maldonado  
NOTIFUSION Ag 18 2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA  
stituído en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
ado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
úmero  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
e asiste el contribuyente  nada mas está por las noches  no atendieron citato  
DOMICILIO ESTA HABITADO POR OTROS PERSONAS  
COPA Y LAUANA ARRIBOS DE DONOS OTRO

za diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal. MANIFIESTA  
INFORME DE VECINOS: LOS DEAR  
por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda AL PASAR BUSC  
LA TIENEN TIEMPO EN EL DOMICILIO

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES  licen  
elector  cartilla militar  pasaporte mexicano  
Fecha de expedición 18/02/2019  
Medía filiación en caso de no haber mostrado identificación COMPLETAR